



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX - N° 10282

Lunes 16 de Julio de 2007

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Ing. Jorge Valentín Pitiot
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N° - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2007 - Dto. N° 693, 717 y 737 2

RESOLUCION

Dirección General de Rentas
Año 2007 - Res. N° 441 2-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2007 - Res. N° 431, 432, 433, 434, 438 y 439 4
Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones
Año 2007 - Res. N° 07, 08 y 09 4-5
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Año 2007 - Res. N° 1255, 1257, 1258, 1260, 1261, 1262 y 1263 5-6

DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología
Año 2007 - Disp. N° 71 a 75, 78 y 80 6-8
Dirección General de Bosques y Parques
Año 2007 - Disp. N° 37 8-10

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Bosques y Parques
Año 2007 - Disp. N° 29, 51, 52, 54, 56, 61, 62, 68 y 69 10-14

ORDENANZA

Municipalidad de Corcovado
Año 2007 - Ordenanza N° 506 14-15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-25

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 693 **26-06-07**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2007 en la Jurisdicción 30, SAF 33 – SAF Unidad Ejecutora Provincial; Jurisdicción 65, SAF 65 – SAF Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería; SAF 101 – SAF UEPIAG Central y Jurisdicción 91 – SAF 91 – SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 2º.- Incorpórase en la Jurisdicción 65, SAF 101, Programa 16, la Actividad 29, denominada "Producción Porcina".

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. N° 717 **28-06-07**

Artículo 1º.- Modifícanse el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 - Programa 17 – Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Dirección General de Canal 7, eliminándose un (1) cargo Locutor Off – Grupo 4 – Planta Permanente e incrementándose un (1) cargo Periodista – Grupo 3 a la Planta Permanente, ambos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75, del citado Plantel Básico.

Artículo 3º.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Periodista – Grupo 3, de la Dirección General de Canal 7, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente Marcelo Gabriel JUJ (MI N° 20.176.138 – clase 1968), quien revista en el cargo Locutor Off – Grupo 4, ambos de la Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75, del mencionado Plantel Básico.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 – Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 - Programa 17 Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural.

Dto. N° 737 **06-07-07**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud – Programa 22 – Atención Médica Hospital Zonal Esquel.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 de la Planta Permanente en el Programa 22 – Atención Médica Hospital Zonal Esquel y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 12

en la Planta Permanente en el Programa 22 – Atención Médica Hospital Zonal Esquel.

Artículo 3º.- Reubícase a la agente SALE, Blanca María (clase 1960 – MI N° 14.884.077) del Agrupamiento A, Clase II, Grado IV, Categoría 10 al Agrupamiento A, Clase I, Grado IV, Categoría 12 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente, del Servicio Administrativo Financiero 77 – Programa 22 – Atención Médica Hospital Zonal de Esquel, del Presupuesto para el año 2007.

RESOLUCION

PODER JUDICIAL DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 441/07.

Rawson, 26 de Junio de 2007.

VISTO: La ley N° 5450, su modificatoria y el Decreto Reglamentario N° 637/06;

CONSIDERANDO: Que es necesario fijar para los Agentes de Retención incluidos en el Art. 142 segundo párrafo del Código Fiscal vigente clasificados en "varios", la obligatoriedad de la confección y presentación de las Declaraciones Juradas a través de planillas unificadas.

Que la Dirección General de Rentas ha desarrollado un formulario para la presentación de las mismas.

Que la presente tiende a facilitar los procesos de verificación que se efectúan por medio de las Declaraciones Juradas que presentan los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos.

POR ELLO: El Director General de Rentas
de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el formulario "Declaración Jurada mensual" según modelo expuesto en Anexo I que se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- Los Agentes de Retención "varios" incluidos en el artículo mencionado en el primer párrafo del considerando, deberán confeccionar la Declaración Jurada mensual debiendo presentarla con el correspondiente formulario el día 15 (quince) hábil o inmediato posterior.

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Cr. EDUARDO TOMAS WILLIAMS

I: 10-07-07 V: 16-07-07

ANEXO I



Republica Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA,
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
A. Nirz y Pissajo, Esquina - (9103) Rawson
Teléfono (029 65) 481-380 / 481-895

IMPUESTO DE SELLOS
DECLARACION JURADA

MES DE DE

AGENTE DE RETENCIÓN:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CUIT:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

e-mail:

Table with 12 columns: FECHA EMISIÓN, REG. N°, FACTURA N°, PAGARE N° CORRELATIVO, TITULAR FIRMANTE, BASE IMPONIBLE, ALICUOTA, IMPUESTO, INTERES, MULTA, TOTAL. This is a large grid for recording tax data.

OTROS INSTRUMENTOS:

Table with 9 columns: FECHA, PARTES, BASE IMPONIBLE, ALICUOTA, IMPUESTO, INTERES, MULTA, TOTAL. This is a smaller grid for recording other instruments.

El que suscribe Don en su carácter de Agente de Retención afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confiado desde esta Declaración Jurada sin límite ni fijar el día que debe comenzar siendo real la prestación de la unidad.

El vencimiento de la presente Declaración Jurada se producirá el día 15 habilitado o inmediato posterior. Su presentación fuera de término originará las sanciones previstas en el Código Fiscal Vigente.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO RECEPCIÓN DGR

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****Res. Nº 431 15-06-07**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente SESA INTERNATIONAL S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-027957-7, CUIT Nº 30-70048023-9, con domicilio en Cerrito Nº 1136 de Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 18 de Junio de 2007, una constancia de NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 10-07-07 V: 16-07-07

Res. Nº 432 15-06-07

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente TECNOLOGIA EN SERVICIOS URBANOS TESUR S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-058541-3, CUIT Nº 30-70197077-9, con domicilio en Av. Eduardo Madero Nº 942 Piso 3º de Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 18 de Junio de 2007, una constancia de NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 10-07-07 V: 16-07-07

Res. Nº 433 15-06-07

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente LOGISTICA AUSTRAL S.R.L. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 907-333729-4, CUIT Nº 30-70913682-4, con domicilio en Marcial Riadigos Nº 385 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del 18 de Junio de 2007, las constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 10-07-07 V: 16-07-07

Res. Nº 434 15-06-07

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente SIAT S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-928449-8, CUIT Nº 30-60745136-9, con domicilio en Avda. Madero Nº 940 Piso 3º de Capital Federal, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del 19 de Junio de 2007, las constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 10-07-07 V: 16-07-07

Res. Nº 438 22-06-07

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente HELLERMANN TYTON S.R.L. inscripto en el Convenio

Multilateral bajo el número 902-882050-1, CUIT Nº 30-59515403-7, con domicilio en Monteagudo Nº 760 de Villa Lynch Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 22 de Junio de 2007, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 10-07-07 V: 16-07-07

Res. Nº 439 25-06-07

Artículo 1º.- DESIGNAR Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la empresa LOGISTICA LA SERENISIMA S.A. inscripta en el impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral bajo el número 901-043507-4, CUIT Nº 30-70721038-5, con domicilio en Moreno Nº 877 Piso 14º de Capital Federal, inscribiéndose en los registros de esta Dirección General bajo el Nº 901-043507-4, a partir del primer día hábil del mes de Julio de 2007.-

Artículo 2º.- Notificar a los responsables de la reglamentación a la que deberán ajustarse, haciéndose entrega de los formularios habilitados.

I: 10-07-07 V: 16-07-07

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR,
TURISMO E INVERSIONES****Res. Nº 07 20-06-07**

Artículo 1º: OTORGASE un subsidio en los términos del Decreto Nº 1304/78 modificado por los Decretos Nº 1232/00 y 2424/04, a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn, en la persona de su Intendente, Señor Carlos Eliceche, D.N.I. Nº 14.270.359, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$) 10.000,00, destinado a cubrir parte de los gastos que genera la ejecución del proyecto recreativo educativo denominado "Los chicos de Madryn reciben a las ballenas".

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 64 – Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, SAF 64 – Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, Programa 1 – Conducción - Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, del Ejercicio 2007.

Artículo 3º: La Municipalidad de Puerto Madryn deberá invertir los fondos dentro de los sesenta (60) días de recepcionados, y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión remitiendo copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.

Res. Nº 08 02-07-07

Artículo 1º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso c) Apartado 5º de la Ley Nº 5447.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma Salinas Viajes, de Víctor L. Salinas, de las facturas "B" N° 0001-00000052 por un importe de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), N° 0001-00000054 por un importe de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.350) y N° 0001-00000053 por un importe total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 9.360).

Artículo 3°.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Jurisdicción 64 – Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones – Programa 1 – Inciso 3 – Partida Principal 5 – Parcial 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2007.

Res. N° 09 **03-07-07**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 2 de la Ley N° 5447.

Artículo 2°.- Apruébase la contratación directa suscripta entre la, por entonces Secretaría de Turismo, y "Balero Producciones" de Daniel MAYOR, con fecha 01 de Febrero del corriente año, para realizar tareas de asesoramiento y producción del logotipo, señalética, material gráfico, diseño de Página Web, CD interactivo y material audiovisual de los atractivos turísticos de la Comarca de la Meseta Central y la Comarca de los Andes, por un importe de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500).

Artículo 3°.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en el SAF 64 – Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones – Programa 17 – Partida 360 - Fuente de Financiamiento 111 del Ejercicio 2007.

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO
Y ECONOMIA SOCIAL**

Res. N° 1255 **15-06-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO AONJ KENK (HOMBRE DEL SUR) LIMITADA, matrícula 15.952, con domicilio legal en Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 1257 **15-06-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO RE.PRO.ME LIMITADA, matrícula 19.311, con domicilio legal en Paso del Sapo, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 1258 **15-06-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA CORDILLERANA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y CULTURA LIMITADA, matrícula 10.445, con domicilio legal en la localidad de Esquel, departamento Futaleufú, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 1260 **15-06-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVICIOS INTEGRALES" LIMITADA, matrícula 16.125, con domicilio legal en la localidad de Rawson, departamento del mismo nombre, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 1261 **15-06-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE DOCENTES DE ESQUEL LIMITADA, matrícula 7.423, con domicilio legal en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 1262 **15-06-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DEL LUPULO LIMITADA, matrícula 9.234, con domicilio legal en Lago Puelo, departamento Cushamen, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 1263**15-06-07**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PISCICOLARIO AZUL LIMITADA, matrícula 14.299, con domicilio legal en Lago Puelo, departamento Cushamen, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Inspección y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA**Disposición Minera N° 71/07.**

Rawson (Chubut), 07 de Junio de 2007.

VISTO

El Expediente N° 14.029/03 "LOS NIETOS" correspondiente a un Yacimiento de Oro Aluvional, ubicado en el Departamento CUSHAMEN, Provincia del Chubut, propiedad de "TRINIDAD VIAL S.R.L."

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 el Director General dispone registrar dicho Yacimiento por Disposición N° 387/03 de fecha 11 de noviembre de 2003 a nombre de "TRINIDAD VIAL S.R.L.",

Que a fs. 18 se registra el mismo en el Protocolo de Descubrimiento de Minas al N° 1866, F° 1652 en fecha 12 de noviembre de 2003,

Que a fs. 85 su apoderado Juan Martín Luque manifiesta la decisión del titular de desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento,

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1.- Téngase por DESISTIDO a "TRINIDAD VIAL S.R.L." de la Manifestación de Descubrimiento de Oro Aluvional, denominada "LOS NIETOS" que tramita por Expediente N° 14.029/03.-

Artículo 2.- CANCELÉNSE las presentes actuaciones, y regístrese la Mina denominada "LOS NIETOS" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.

Artículo 3.- Regístrese, Notifíquese, Repóngase, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 13-07-07 V: 17-07-07

Disposición Minera N° 72/07.

Rawson (Chubut), 07 de Junio de 2007.

VISTO

El Expediente N° 14.031/03 "TRINIDAD" correspondiente a un Yacimiento de Oro Aluvional, ubicado en el Departamento CUSHAMEN, Provincia del Chubut, propiedad de "TRINIDAD VIAL S.R.L."

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 43 la Directora General dispone el Registro de dicho Yacimiento por Disposición N° 19/05 de fecha 20 de enero de 2005 a nombre de "TRINIDAD VIAL S.R.L.",

Que a fs. 44 se registra el mismo en el Protocolo de Descubrimiento de Minas al N° 6, F° 7 en fecha 7 de febrero de 2004,

Que a fs. 57 su apoderado Juan Martín Luque manifiesta la decisión del titular de desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento,

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1.- Téngase por DESISTIDO a "TRINIDAD VIAL S.R.L." de la Manifestación de Descubrimiento de Oro Aluvional, denominada "TRINIDAD" que tramita por Expediente N° 14.031/03.-

Artículo 2.- CANCELÉNSE las presentes actuaciones, y regístrese la Mina denominada "TRINIDAD" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.

Artículo 3.- Regístrese, Notifíquese, Repóngase, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 13-07-07 V: 17-07-07

Disposición Minera N° 73/07.

Rawson (Chubut), 07 de Junio de 2007.

VISTO

El Expediente N° 14.028/03 "DON ADAMO" correspondiente a un Yacimiento de Oro Aluvional, ubicado en el Departamento CUSHAMEN, Provincia del Chubut, propiedad de "TRINIDAD VIAL S.R.L."

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 el Director General dispone el Registro de dicho Yacimiento por Disposición N° 386/03 de fecha 11 de noviembre de 2003 a nombre de "TRINIDAD VIAL S.R.L.",

Que a fs. 27 se registra el mismo en el Protocolo de Descubrimiento de Minas al N° 1865, F° 1651 en fecha 12 de noviembre de 2003,

Que a fs. 55 su apoderado Juan Martín Luque manifiesta la decisión del titular de desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento,

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1.- Téngase por DESISTIDO a "TRINIDAD VIAL S.R.L." de la Manifestación de Descubrimiento de Oro Aluvional, denominada "DON ADAMO" que tramita por Expediente N° 14.028/03.-

Artículo 2.- CANCELÉNSE las presentes actuaciones, y regístrese la Mina denominada "DON ADAMO" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.

Artículo 3.- Regístrese, Notifíquese, Repóngase, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 13-07-07 V: 17-07-07

Disposición Minera N° 74/07.

Rawson (Chubut), 07 de Junio de 2007.

VISTO

El Expediente N° 14.238/04 "LA ESPERANZA II" correspondiente a un Yacimiento de Oro Aluvional, ubicado en el Departamento CUSHAMEN, Provincia del Chubut, propiedad de "TRINIDAD VIAL S.R.L."

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 49 la Directora General dispone el Registro de dicho Yacimiento por Disposición N° 311/04 de fecha 30 de diciembre de 2004 a nombre de "TRINIDAD VIAL S.R.L.",

Que a fs. 50 se registra el mismo en el Protocolo de Descubrimiento de Minas al N° 1, F° 1 en fecha 11 de enero de 2005,

Que a fs. 63 su apoderado Juan Martín Luque manifiesta la decisión de la titular de desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento,

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1.- Téngase por DESISTIDO a "TRINIDAD VIAL S.R.L." de la Manifestación de Descubrimiento de Oro Aluvional, denominada "LA ESPERANZA II" que tramita por Expediente N° 14.238/04.-

Artículo 2.- CANCELÉNSE las presentes actuaciones, y regístrese la Mina denominada "LA ESPERANZA II" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón

por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.

Artículo 3.- Regístrese, Notifíquese, Repóngase, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 13-07-07 V: 17-07-07

Disposición Minera N° 75/07.

Rawson (Chubut), 07 de Junio de 2007.

VISTO

El Expediente N° 14.177/03 "TRINIDAD" de un Yacimiento de Oro Aluvional denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el Departamento CUSHAMEN, Provincia del Chubut.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 130 la Directora General de Minas y Geología ordena el Registro de dicho Yacimiento a nombre de "TRINIDAD VIAL S.R.L." por Disposición N° 07/05 de fecha 18 de enero de 2005,

Que a fs. 131 se registra el mismo en el Protocolo de Descubrimiento de Minas a nombre de "TRINIDAD VIAL S.R.L." con fecha 19 de enero de 2005 bajo el N° 5, F° 6, el que se ha publicado, obrando a fs. 85 la acreditación de las publicaciones,

Que a fs. 144 comparece el apoderado de la Empresa, Juan Martín LUQUE, quien solicita la decisión de desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento denominada "LA ESPERANZA",

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1.- Téngase por DESISTIDO a "TRINIDAD VIAL S.R.L." de la Manifestación de Descubrimiento de Oro Aluvional denominado "LA ESPERANZA" que tramita por Expediente N° 14.177/03.-

Artículo 2.- CANCELÉNSE las presentes actuaciones, y regístrese la Mina denominada "LA ESPERANZA" en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómesese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.

Artículo 3.- Regístrese, Notifíquese, Repóngase, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 13-07-07 V: 17-07-07

Disposición Minera N° 78/07.

Rawson (Chubut), 07 de Junio de 2007

VISTO

El Expediente N° 13.885/02 de Solicitud de Descubrimiento de un Yacimiento de Thunderegg denominada "Marina Soledad", ubicado en el Departamento Mártires, Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 el Director General de Minas y Geología ordena el Registro de la Mina de Thunderegg denominada "Marina Soledad" a nombre de BARRERA, MARINA SOLEDAD por Disposición N° 389/05.

Que a fs. 23 se registra la misma en el Protocolo de Descubrimiento de Minas al N° 8, F° 11 de fecha 18 de enero de 2006.

Que el titular no ha cumplimentado con lo dispuesto en el artículo 2° de la Disposición Minera N° 389/05.

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto.

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1.- Declárense CADUCOS los derechos de BARRERA, MARINA SOLEDAD sobre la Mina denominada "MARINA SOLEDAD", por la no presentación de la Labor Legal y Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenenias acorde a lo dispuesto por el Art. 68 y ss. del Código de Minería.

Artículo 2.- Regístrese la Mina "MARINA SOLEDAD" en calidad de vacante a cuyo efecto tomen razón por Escribanía de Mina y por el Departamento Registro Catastral Minero en sus respectivos registros y anótese en la Base de datos correspondiente.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REPÓNGASE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 13-07-07 V: 17-07-07

Disposición Minera N° 80/07.

Rawson (Chubut), 07 de Junio de 2007.

VISTO

El Expediente N° 13.265/98 de Solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Cobre y otros minerales denominada "EL DORADO", ubicada en el Departamento FLORENTINO AMEGHINO, Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 el Director General de Minas y Geología ordena el Registro de la Mina de Oro, Cobre y otros minerales denominada "EL DORADO" a nombre de JORGE OSVALDO ROCA por Disposición N° 252/01.

Que a fs. 10 se registra la misma en el Protocolo de Descubrimiento de Minas al N° 1854, F° 1639 de fecha 26 de septiembre de 2001.

Que a fs. 15 el Director de Servicios Mineros informa que se encuentran vencidos los plazos para el retiro de copia, publicación de Edictos y la acreditación de los mismos conforme lo establece el Art. 2 de la Disposición Minera N° 252/01; sin que el mismo lo haya cumplimentado y que ha vencido el plazo establecido por el Art. 68 y ss. del CM y el solicitante no ha denunciado la Labor Legal ni presentado la Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenenias tal como se lo intimara en el Art. 3 de la Disposición N° 252/01,

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto.

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología
de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1.- Declárense CADUCOS los derechos de JORGE OSVALDO ROCA sobre la Mina denominada "EL DORADO", por el no cumplimiento de los Artículos 2 y 3 de la Disposición N° 252/01.

Artículo 2.- Regístrese la Mina "EL DORADO" en calidad de VACANTE a cuyo efecto tomen razón por Escribanía de Mina y por el Departamento Registro Catastral Minero en sus respectivos registros y anótese en las Bases de datos correspondientes.

Artículo 3°.- Notifíquese, Publíquese, Repóngase y Cumplido archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 13-07-07 V: 17-07-07

**DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES
Y PARQUES****Disposición N° 37/07.**

Esquel, 14 de Mayo de 2007.-

VISTO:

El Legajo N° 011/07 E, el Decreto N° 764/04; y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 764/04 aprobó el Reglamento Único de Aprovechamiento Forestal de los bosques de la provincia del Chubut, nombrando como autoridad de aplicación del mismo a la Dirección General de Bosques y Parques;

Que el Decreto N° 764/04 fija al valor de las penalidades que deben aplicarse en caso de contravención al mismo;

Que el citado reglamento está sujeto a revisiones periódicas dado los continuos cambios sociales, ambientales y económicos que influyen sobre el sector forestal;

Que el Artículo 79º del Reglamento Único de Aprovechamiento Forestal prevé que el valor de las multas estará sujeto al valor de la madera rolliza de Ciprés de la Cordillera (*Austrocedrus chilensis*);

Que los valores de los aforos han cambiado desde la aprobación del Reglamento Único de Aprovechamiento Forestal;

Que el Artículo 78º del Decreto N° 764/04 faculta a la Dirección General de Bosques y Parques a reajustar semestralmente los aforos, derechos adicionales y multas, de acuerdo a la variación que experimenten los precios de los productos forestales;

POR ELLO:

El Director General de Bosques y Parques

DISPONE :

Artículo 1º: Las multas tendrán los siguientes valores, de acuerdo a los incisos del Artículo 80º del Decreto N° 764/04 y los aforos vigentes.

Inciso A1: por iniciar aprovechamiento sin autorización, diez (10) veces el valor del aforo vigente, cuantificado según el tipo de producto (leña, postes, rollizos, etc.) y según la especie, por metro cúbico/unidad aprovechado.

Inciso A2: por corte realizado fuera de época establecida, tres (3) veces el valor del aforo vigente, por metro cúbico cortado/unidad, cuantificado por tipo de producto (leña, postes, rollizos, etc.) y por especie.

Inciso A3: por metro cúbico cortado en infracción, una (1) vez el valor del aforo vigente por metro cúbico/unidad, cuantificado por tipo de producto (leña, postes, rollizos, etc.) y por especie, por metro cúbico.

Inciso A4: por no respetar la altura de corta, dos (2) veces el valor del aforo vigente de madera rolliza de la especie cortada, por tocón.

Inciso A5: por cada árbol abatido en infracción tres (3) veces el valor del aforo vigente de madera rolliza según la especie cortada.

Inciso A6: por la no extracción de la materia prima apeada dentro de los plazos establecidos, una (1) vez el valor del aforo vigente, cuantificado por tipo de producto (leña, postes, rollizos, etc.) y por especie, por metro cúbico/unidad cortado.

Inciso A7: por no cumplir con el Plan de Manejo de Bosque Nativo o Implantado; por hectárea no tratada, diez (10) veces el valor del aforo vigente de madera rolliza, según la especie.

Inciso A8: por la carga o transporte de productos forestales sin guía, por metro cúbico/unidad; dos (2) veces el valor del aforo vigente cuantificado según tipo de producto y especie.

Inciso A9: por la tenencia y/o adquisición de productos forestales no amparados por guía, por metro cúbico/unidad; dos (2) veces el valor del aforo vigente, cuantificado por tipo de producto (leña, postes, rollizos, etc.) y por especie.

Inciso A10: exceso no amparado por guía, por metro cúbico/unidad; una (1) vez el valor del aforo vigente cuantificado según tipo de producto y especie.

Inciso A11: expedir productos forestales no amparados por guía, por metro cúbico/unidad; dos (2) veces el valor del aforo vigente, cuantificado por tipo de productos (leña, postes, rollizos, etc.) y por especie.

Inciso A12: adquirir, expedir, poseer, cargar o transportar productos forestales con guías o vales vencidos, por metro cúbico/unidad; una (1) vez el valor del aforo vigente, cuantificado por tipo de producto (leña, postes, rollizos, etc.) y por especie.

Inciso A13: variar el destino o consignación especificado en la guía o vale, por metro cúbico/unidad; una (1) vez el valor del aforo vigente, cuantificado por tipo de producto y por especie.

Inciso A14: por no descontar en la guía o vale de productos forestales la carga transportada, por metro cúbico/unidad; una (1) vez el valor del aforo vigente, cuantificado por tipo de producto (leña, postes, rollizos, etc.) y por especie.

Inciso A15: adulterar guías forestales o transportar con vales incompletos o adulterados; por metro cúbico/unidad, cinco (5) veces el valor del aforo vigente por tipo de producto y por especie.

Inciso A16: expedir, adquirir, poseer, cargar y/o transportar productos forestales no individualizados con martillo oficial; dos (2) veces el valor del aforo vigente según tipo: postes por unidad y especie; rollizos por metro cúbico y especie.

Inciso A17: por no rendir los vales de transporte de productos forestales en el plazo establecido; una (1) vez el valor de la guía que amparaba los vales no rendidos.

Inciso A18: por apea árboles en fajas, caminos o en la construcción de alambrados, en las fajas perimetrales de espejos de agua y ríos, sin autorización, por cada árbol abatido, una (1) vez el valor del aforo vigente de madera rolliza (en metros cúbicos) según la especie cortada.

Inciso A19: por abatir árboles o arbustos de especies protegidas, sin autorización, por planta abatida; dos (2) veces el valor del aforo vigente de madera rolliza (m3) según la especie cortada.

Inciso A20: por cargar y/o transportar productos forestales de especies protegidas sin guía, por metro cúbico/unidad, dos (2) veces el valor del aforo vigente por tipo de producto y por especie.

Inciso A21: por adquirir, poseer y/o expedir productos forestales de especies protegidas sin guía, por metro cúbico/unidad, dos (2) veces el valor del aforo vigente, cuantificado por tipo de producto y por especie.

Inciso A22: por no estar inscripto en los registros respectivos; diez (10) veces el valor del aforo vigente del metro cúbico de madera rolliza de especie ciprés.

Inciso A23: por falsificación de martillo oficial de fiscalización forestal, quinientas (500) veces el valor del aforo vigente del metro cúbico de madera rolliza de especie ciprés.

Inciso B1: por procesar madera con sierras no registradas en el Registro de Aserraderos de la Dirección General de Bosques y Parques, cincuenta (50) veces el valor del aforo vigente del metro cúbico de madera rolliza de especie ciprés.

Inciso B2: por realizar el apeo de árboles sin licencia de motosierrista, cinco (5) veces el valor del aforo vigente del metro cúbico de madera rolliza de especie ciprés.

Inciso B3: por realizar mal el trabajo de apeo dirigido o no realizarlo, por cada árbol mal apeado o no tratado, una (1) vez el valor del aforo del metro cúbico de madera rolliza de especie ciprés o lenga según el caso y por árbol mal apeado o no tratado.

Inciso C1: por no denunciar el alejamiento en la responsabilidad de los planes de manejo; una (1) vez el valor del aforo vigente del metro cúbico de madera rolliza de especie ciprés.

Inciso C2: por no cumplir con los articulados de la Disposición que autoriza la corta y con las normas prescritas en el Plan de Manejo aprobado; por hectárea, cinco (5) veces el valor del aforo vigente para el metro cúbico de madera rolliza autorizada.

Inciso D1: por encender fuego en el bosque o zona forestal fuera de época establecida a tal fin, o sin autorización, por hectárea quemada cincuenta (50) veces el valor del aforo del metro cúbico del rollizo según la especie predominantemente quemada.

Inciso D2: al responsable o promotor de incendios en bosques o zonas forestales cincuenta (50) veces el valor del aforo del metro cúbico de madera rolliza de ciprés.

Inciso E1: por adquirir, expedir y/o transportar plántulas forestales sin el vale guía sanitario habilitante, diez (10) veces el valor del aforo del metro cúbico de madera rolliza de ciprés.

Inciso F1: por introducir ganado en forma clandestina dentro del bosque; tres (3) veces el valor del aforo vigente por metro cúbico de madera rolliza según tipo forestal, por animal introducido.

Artículo 2º.- REGÍSTRESE, dese a conocimiento a la Dirección de Aprovechamiento Forestal y a la Dirección de Protección y Fomento, comuníquese a todas las Delegaciones Forestales, notifíquese a los interesados, remítase copia al Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.

Ing. FABIO D. BERON
Director de Aprovechamiento Forestal
Dirección General de Bosques y Parques

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES

Disp. N° 29 **26-04-07**

Artículo 1º: Autorízase al Sr. Roberto Iturburu Moneff (D.N.I. N° 20.663.847), apoderado de la empresa

SOCARR, a realizar los trabajos silvícolas de limpieza, apertura de fajas y raleo dentro del bosque de ñire dentro de la superficie ubicada en parte de los Lotes 25b, 25k, 15 L y 2 m, Fracción A, Sección H-III, Departamento Tehuelches.

Artículo 2º: Dejase expresamente establecido, en conformidad con lo constatado en la inspección a campo realizada, que no se autoriza el aprovechamiento forestal sobre el bosque de lenga ubicado en el sector identificado como rodal I dentro del Plan de Manejo.

Artículo 3º: Responsabilízase del cumplimiento de las tareas silvícolas y del aprovechamiento forestal, tanto al Sr. Roberto Iturburu Moneff apoderado de la empresa SOCARR como al responsable técnico Ingeniero Agrónomo Juan Marcos Iturburu Moneff.

Artículo 4º: La construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales, deberá restringirse al mínimo necesario, deberán aprovecharse las ya existentes y de ser necesario apear ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la Autoridad Forestal.

Artículo 5º: Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar, quemar y enterrar.

Artículo 6º: La corta de plantas deberá efectuarse de acuerdo a lo planificado y aprobado en el Plan de Manejo, antes del 30 de septiembre de 2.007.

Artículo 7º: El presente permiso de corta tendrá vigencia hasta el 31 marzo de 2.008.

Artículo 8º: La Delegación Forestal Río Pico fiscalizará el presente permiso y percibirá los aforos correspondientes.

Artículo 9º: El incumplimiento de la presente y del Plan de Manejo será motivo para la aplicación, a los responsables del mismo de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás normativa vigente.

Disp. N° 51 **13-06-07**

Artículo 1º: Apruébese, en forma provisoria, el Plan de Manejo "Cerro La Momia", presentado por el Ingeniero Forestal Hernán COLOMB.

Artículo 2º: Autorízase al Aserradero "Pelech Hnos. SRL" cuyo socio gerente es el Sr. Miguel PELECH, a realizar el aprovechamiento de lenga (*Nothofagus pumilio*) dentro de la masa boscosa ubicada en: al Noroeste del Lote 1-a parte norte del lote mixto 1, Lote 3-b parte Noreste del lote mixto 3 y lote mixto 4, Sección "El Rincón", Departamento de Cushamen; al Sur Lote 14 (parte del lote teórico 10) y al Sureste el Lote 15, ambos de la Sección J-III, Fracción D, del Departamento Futaleufú; de acuerdo al Plan de Manejo aprobado.

Artículo 3º: Responsabilízese del cumplimiento del Plan de Manejo tanto a los titulares del Aserradero Pelech Hnos. SRL, como al Ingeniero Forestal COLOMB Hernán, técnico responsable.

Artículo 4º: Clausúrese la superficie del Plan de Manejo al diente del ganado. Los titulares del Aserradero, ocupantes y propietarios tomarán las medidas necesarias para mantener la superficie del Plan de Manejo

libre de ganado. La introducción de ganado en forma clandestina al bosque bajo manejo, será multada según lo estipulado en el Artículo 80° del Decreto N° 764/04.

Artículo 5°: El permisionario, Aserradero Pelech Hnos. SRL, se hará cargo del mantenimiento del alambrado construido para la clausura del área al diente del ganado, durante el período que se encuentre vigente el Plan de Manejo "Cerro La Momia".

Artículo 6°: Durante el aprovechamiento se deberán construir corrales temporarios donde permanezcan los bueyes cuando no se encuentren trabajando.

Artículo 7°: La construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales, deberá realizarse según lo planificado y aprobado en el Plan de Manejo. Asimismo éstas se restringirán al mínimo necesario, deberán aprovecharse las ya existentes y de ser necesario cortar ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la autoridad forestal.

Artículo 8°: Intímese al Titular del Aserradero a confeccionar y colocar un cartel donde conste "Plan de Manejo Cerro La Momia" (As. Pelech Hnos. SRL). Superficie: 306,5 has. Prohibida la introducción de ganado. Evite Incendios Forestales. Cuidado con el fuego. DGBYP. El mismo deberá estar colocado en el terreno en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente Disposición.

Artículo 9°: Las ramas y despuntes del aprovechamiento deberán ser cortadas de tal manera que queden en contacto con el suelo para su pronta descomposición e incorporación al mismo (bajado de ramas).

Artículo 10°: Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar y quemar o enterrar, según corresponda.

Artículo 11°: Prohíbese el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar procedente del bosque a aprovechar.

Artículo 12°: El incumplimiento del Plan de Manejo será motivo para la aplicación, a los responsables del mismo de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación vigente.

Artículo 13°: El período de corta de árboles en estado verde tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2007.

Artículo 14°: Los tratamientos silvícolas complementarios como por ejemplo anillados, bajado de ramas, deberán estar finalizados antes del 31 de marzo de 2008.

Artículo 15°: El presente permiso de aprovechamiento tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2008.

Artículo 16°: El Departamento Área Cordillera fiscalizará y controlará el presente permiso.

Disp. N° 52

13-06-07

Artículo 1°: Apruébese el Plan de Manejo "Faja de Jara II", presentado por el Ingeniero Forestal Oscar de Knollseisen.

Artículo 2°: Autorízase a la Estancia Compañía de Tierras Tecka S.A. a realizar el aprovechamiento de lenga (*Nothofagus pumilio*) dentro de la masa boscosa ubicada en parte del Lote 12, Fracción C, Sección I-III del Departamento Futaleufú; de acuerdo al Plan de Manejo aprobado.

Artículo 4°: Responsabilícese del cumplimiento del Plan de Manejo tanto a los titulares de la Estancia Compañía de Tierras Tecka S.A. como al Ingeniero Forestal Oscar de Knollseisen, técnico responsable.

Artículo 5°: Clausúrese la superficie del Plan de Manejo al diente del ganado. El titular del plan de manejo tomará las medidas necesarias para mantener la superficie del Plan de Manejo libre de ganado. La introducción de ganado en forma clandestina al bosque bajo manejo, será multada según lo estipulado en el Artículo 80° del Decreto 764/04.

Artículo 6°: Durante el aprovechamiento se deberán construir corrales temporarios donde permanezcan los bueyes cuando no se encuentren trabajando.

Artículo 7°: La construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales, deberá realizarse según lo planificado y aprobado en el Plan de Manejo. Asimismo éstas se restringirán al mínimo necesario; deberán aprovecharse las ya existentes y de ser necesario cortar ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la autoridad forestal.

Artículo 8°: Las ramas y despuntes del aprovechamiento deberán ser cortadas de tal manera que queden en contacto con el suelo para su pronta descomposición e incorporación al mismo.

Artículo 9°: Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar y quemar, enterrar, o retirar del bosque según corresponda.

Artículo 10°: El incumplimiento del Plan será motivo para la aplicación, a los responsables del mismo de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación vigente.

Artículo 11°: El período de corta de árboles en estado verde tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2007.

Artículo 12°: Los tratamientos silvícolas complementarios para esta etapa, como por ejemplo anillados, bajado de ramas, deberán estar finalizados antes del 31 de marzo de 2008.

Artículo 13°: El presente permiso de corta tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2008.

Artículo 14°: El Destacamento Forestal Corcovado fiscalizará y controlará el presente permiso.

Disp. N° 54

13-06-07

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el aprovechamiento forestal a pequeños permisionarios de hasta un máximo de veinte metros cúbicos (20 m³) de volumen de madera de las forestaciones que se encuentren en sectores donde existan asentamientos poblaciones constatados por la Delegación Forestal Lago Puelo (NOCH), no implicando reconocimientos o derecho alguno por parte de ésta DGBYP sobre las superficies en cuestión.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Aprovechamiento Forestal a realizar vías de saca y a la Dirección de Protección Forestar a realizar vías de escape necesarias para la seguridad de aquellas personas asentadas en las parcelas del NOCH, estableciéndose como mínimo un despeje de árboles alrededor de los

asentamientos en un mínimo de diez (10 m) metros y una superficie circundante de hasta treinta (30 m) metros de raleo preventivo, así como todo aquella intervención que resulte necesaria para salvaguardar vidas y bienes ante un posible siniestro.-

ARTICULO 3º: Las autorizaciones de aprovechamiento forestal enmarcadas en la presente Disposición, serán otorgadas por la Delegación Forestal de Lago Puelo, debiendo abonar los usufructuarios el aforo y derecho de inspección correspondiente a la especie y al volumen aprovechado.-

ARTICULO 4º: La Delegación Forestal Lago Puelo priorizará en primer término el aprovechamiento de la madera ya cortada y oportunamente dispuesta en custodia de los respectivos ocupantes mediante actas de depositario. La evaluación y autorización de futuras cortas quedará a consideración de la Dirección de Aprovechamiento Forestal y/o la Dirección de Protección Forestal previo informe técnico de la Delegación Forestal. La Delegación Forestal Lago Puelo deberá remitir a la Dirección de Aprovechamiento Forestal copia de los permisos de aprovechamientos otorgados.

ARTICULO 5º: La Delegación Forestal Lago Puelo, previo a emitir las autorizaciones de aprovechamiento forestal, deberá notificar a los permisionarios, respecto a las obligaciones de realizar tareas de poda, limpieza y/o eliminación de residuos forestales que se ordenen y a permitir el ingreso al predio a futuras intervenciones que estén previstas en el Plan de manejo del N.O.CH. y que el incumplimiento de la presente será motivo de aplicación de las penalidades previstas en la normativa forestal vigente.-

Disp. N° 56

13-06-07

Artículo 1º: Apruébese el "Plan Silvícola en bosque de lenga en establecimiento Martín Adolfo Torres", presentado por el Ingeniero Forestal MOMBORG Fabián.

Artículo 2º: Autorízase al Sr. Martín Adolfo Torres a realizar el aprovechamiento forestal de lenga (*Nothofagus pumilio*) ubicadas en parte Sud Oeste del Lote 100 de la Colonia 16 de Octubre, Departamento Languñeo, circunscripto en el ejido de la localidad de Corcovado.

Artículo 3º: Establécese que el comienzo de las actividades forestales autorizadas en el Artículo anterior quedarán supeditadas a la aprobación de los aspectos ambientales por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 4º: Responsabilízase del cumplimiento de las pautas fijadas y aprobadas para el presente aprovechamiento al titular del mismo, Sr. Martín Adolfo Torres.

Artículo 5º: La superficie a aprovechar deberá quedar clausurada al diente del ganado. Los permisionarios tomarán las medidas necesarias para mantener el área libre de ganado. La introducción de ganado en forma clandestina al bosque bajo manejo, será multada según el inciso u) del Artículo 22º del Decreto 1956/91.

Artículo 6º: Durante el aprovechamiento se deberán construir corrales temporarios donde permanezcan los bueyes mientras descansan.

Artículo 7º: La construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales, se restringirán al mínimo necesario, deberán aprovecharse las ya existentes y de ser necesario apea ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la autoridad forestal.

Artículo 8º: Las ramas y despuntes del aprovechamiento deberán ser cortadas de tal manera que queden en contacto con el suelo para su pronta descomposición e incorporación al mismo.

Artículo 9º: Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar, quemar y enterrar.

Artículo 10º: El incumplimiento del Plan será motivo para la aplicación a los responsables del mismo, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás normativas vigentes.

Artículo 11º: Prohíbese el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar, procedente del bosque a aprovechar.

Artículo 12º: El período de corta de árboles en estado verde tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2008.

Artículo 13º: Los tratamientos silvícolas complementarios como por ejemplo anillados, bajado de ramas, etc., deberán estar finalizados antes del 31 de marzo del año 2008.

Artículo 14º: El presente permiso de corta tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo del año 2.008.

Artículo 15º: La Dirección General de Bosques y Parques a través del Destacamento Forestal Corcovado fiscalizará y controlará el presente permiso.

Disp. N° 61

20-06-07

Artículo 1º: Apruébese el Plan de Manejo "Establecimiento César G. Aguado" presentado por el Ingeniero Forestal Fabián Momberg, cuyo titular es el Señor César G. Aguado.

Artículo 2º: Autorízase al Señor César G. Aguado (L. E. N°: 7. 819 .607) a realizar el aprovechamiento forestal del bosque de Ciprés de la Cordillera (*Austrocedrus chilensis*) y Ñire (*Nothofagus antarctica*) dentro de una superficie de 55,83 ha ubicadas en: Fracción A de la Legua 20, en la Colonia 16 de Octubre, Departamento Futaleufú, Ejido de Trevelin.

Artículo 3º: Establécese que el comienzo de las actividades forestales autorizadas en el artículo anterior, quedarán supeditadas a la aprobación de los aspectos ambientales por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 4º: Responsabilízase del cumplimiento del Plan de Manejo, tanto al Señor César G. Aguado, como al responsable técnico del mismo, Ingeniero Forestal Fabián Momberg.

Artículo 5º: La actividad ganadera llevada a cabo en la superficie del Plan de Manejo no deberá superar la carga animal de 45 vacunos.

Artículo 6º: Manténgase la superficie del Plan de Manejo clausurada al diente de ganado que no fuese el vacuno. El Señor César G. Aguado y el técnico responsable, Ingeniero Forestal Fabián Momberg, tomarán las

medidas necesarias a tal fin. La introducción de ganado en forma clandestina al bosque bajo manejo, será multada según el inciso F1 del Artículo 80° del Decreto 764/04.

Artículo 7°: Establécese el compromiso del titular del Plan de Manejo Señor César G. Aguado y del Técnico responsable Ing. Forestal Fabián Momberg a realizar y asegurar el prendimiento, de una plantación con plantines de Ciprés de la Cordillera (*Austrocedrus chilensis*) y/o Maitén (*Maitenus boaria*).

Artículo 8°: Otórguese como tiempo máximo para realizar la plantación con ciprés hasta el comienzo de brotación de los plantines de ciprés en el año 2008.

Artículo 9°: La plantación con ciprés deberá ser instalada en el predio donde se llevará a cabo el aprovechamiento forestal dentro de todos los claros con y sin presencia de pasto. La modalidad de plantación deberá ser en bosquetes de 9 plantines separados 1 metro entre cada uno y 10 metros entre bosquetes.

Artículo 10°: Responsabilízase al titular del Plan de Manejo Señor César G. Aguado en arbitrar los medios para mantener los claros plantados con ciprés, libres de ganado hasta que los mismos desarrollen una altura mínima de 1 metro.

Artículo 11°: La plantación con especie nativa será considerada como obra forestal del Plan de Manejo "Establecimiento César G. Aguado".

Artículo 12°: La construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales, deberán restringirse al mínimo necesario; aprovecharse las ya existentes y de ser necesario cortar ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la autoridad forestal.

Artículo 13°: La marcación en pie de los ejemplares seleccionados para su aprovechamiento y demás tratamientos silvícolas, quedarán bajo la exclusiva responsabilidad del técnico del Plan de Manejo. Asimismo, deberá cumplir con el requisito fijado en el inciso e) del Artículo 26°, Decreto N° 764/04, de presentar un informe de marcación donde conste la cantidad de árboles marcados por rodal (incluidos otros tratamientos como anillados, raleos, etc.), área basal a extraer y una estimación volumétrica.

Artículo 14°: Las ramas y despuntes del aprovechamiento deberán ser amontonadas y quemadas en lugares apropiados a tal fin, en la época establecida por la Dirección General de Bosques y Parques. Se cuidará de minimizar los daños a los árboles remanentes y la posibilidad de propagación del fuego durante esta operación.

Artículo 15°: Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar, quemar y enterrar.

Artículo 16°: Tanto el titular del Plan de manejo Señor César Aguado como el técnico responsable Ingeniero Forestal Fabián Momberg se harán cargo de culminar las tareas de raleo propuestas como obra forestal.

Artículo 17°: El incumplimiento del Plan será motivo para la aplicación a los responsables del mismo, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás normativa forestal vigente.

Artículo 18°: El período de corta tendrá vigencia hasta el 30 de setiembre de 2007.

Artículo 19°: La presente Disposición tendrá vigencia hasta el día 21 de setiembre de 2008.

Artículo 20°: La Delegación Forestal Trevelin fiscalizará y controlará el presente permiso.

Disp. N° 62

20-06-07

Artículo 1°: Apruébese, en forma provisoria, el Plan de Manejo "La Capilla" de aproximadamente treinta y dos hectáreas (32 ha) presentado por el Ingeniero Forestal Oscar de Knollseisen.

Artículo 2°: Autorícese al Sr. Bonifacio Acinas, titular del Aserradero LA ROSA, a realizar el aprovechamiento de 710 (setecientos diez) plantas de la especie lenga (*Nothofagus pumilio*) en parte de los Lotes 4 y 5, Fracción A, Sección F-III, El Triana, Departamento Río Senguer.

Artículo 3°: Responsabilícese del cumplimiento del Plan de Manejo tanto al titular Sr. Bonifacio Acinas, como al Ingeniero Forestal Oscar de Knollseisen

Artículo 4°: Clausúrese la superficie del Plan de Manejo al diente del ganado. El titular del Plan de Manejo tomará las medidas necesarias para mantener la superficie del Plan de Manejo libre de ganado. La introducción de ganado en forma clandestina al bosque bajo manejo, será multada según lo estipulado en el Artículo 80° del Decreto 764/04.

Artículo 5°: Durante el aprovechamiento forestal se deberán construir corrales temporarios donde permanezcan los bueyes mientras descansan.

Artículo 6°: La construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales deberá realizarse según lo planificado y aprobado en el Plan de Manejo. Asimismo éstas se restringirán al mínimo necesario, deberán aprovecharse las ya existentes y de ser necesario cortar ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la autoridad forestal.

Artículo 7°: Las ramas y despuntes del aprovechamiento deberán ser cortadas de tal manera que queden en contacto con el suelo para su pronta descomposición e incorporación al mismo.

Artículo 8°: Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar y quemar, enterrar o retirar del bosque según corresponda.

Artículo 9°: Prohíbese el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar procedente del bosque a aprovechar.

Artículo 10°: El incumplimiento del Plan será motivo para la aplicación, a los responsables del mismo, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación vigente.

Artículo 11°: El período de corta de árboles en estado verde tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2007.

Artículo 12°: Los tratamientos silvícolas complementarios como por ejemplo anillados, bajado de ramas, etc.,

deberán estar finalizados antes del 31 de marzo de 2008.

Artículo 13º: El presente permiso de aprovechamiento tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2008.

Artículo 14º: El Destacamento Forestal Río Senguer fiscalizará y controlará el presente permiso.

Disp. N° 68 **28-06-07**

Artículo 1º: Inscribese al Aserradero Portátil "Villa Lago Rivadavia" del Señor Leandro Fabián MUÑOZ, DNI N° 17.554.678, bajo el N° del Registro Único de Autorizaciones de aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el Señor Leandro Fabián MUÑOZ, deberá solicitar por escrito, en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca OIZ, code N° 99101811, Motor naftero, modelo N° 351447, de 20 HP, type 1046-E1, en los términos y condiciones del proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 7º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2008, pudiendo la Dirección General Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 69 **28-06-07**

Artículo 1º: Inscribese al Aserradero Fijo "DAF MADERAS" del Señor Daniel Ascencio Zacarías FUENTES, DNI N° 92.178.636, bajo el N° del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en la Fracción D1, Leguas c y d, Lote 22 Sección H-III, Fracción B, Departamento Tehuelche en el Ejido de Río Pico, en los términos y condiciones del proyecto aprobado y a lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2008, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: La Delegación Forestal Río Pico fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9º: El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.

ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

Ordenanza N° 506/07.

Corcovado, Chubut, 21 de Junio de 2007.

VISTO:

El decreto provincial N° 457/07, sobre convocatoria a elecciones provinciales.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adhesión a dicha convocatoria.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA:

Art. 1ro.: Adhiérase la Municipalidad de Corcovado al decreto provincial N° 457/07 de convocatoria para el día 16 de septiembre de 2007 a elecciones en todo el territorio de la provincia del Chubut, delegando en el Tribunal Electoral Provincial las facultades electorales.

Art. 2do.: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.

LUIS NORBERTO BARRERA
LETICIA MARIN de SANCHEZ
MARISA ANGELICA BRAVO
JORGE ALBERTO PEREYRA

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORCOVADO
Dn. HORACIO DANIEL TOLEDO CONFORME ESTABLECE EL ART. 74 INC. 4 DE LA LEY 3098 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.

RESUELVE:

ART. 1ro.: TENGASE POR ORDENANZA N° 506/07 M.C. LA PRESENTE

ART. 2do.: COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN LA PRESENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO, DPTO. FUTALEUFU, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2007.

HORACIO DANIEL TOLEDO
Intendente

I.: 11-07-07 V.: 17-07-07

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora María Celia Amaral, cita y emplaza por Cinco Días a los Sres. ELISA KAMISKY DE KNISCHNIK, CECILIA NATCH y MABEL SONIA KNISCHNIK o quienes pudieren resultar herederos de los nombrados mediante edictos que se publicarán por Dos

Días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del C.P.C.C.).
Trelew, 03 de Julio de 2007.

ANDREA GARCIA ABAD
Secretaria

I: 16-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BARRAZA, para que se presenten en autos: "BARRAZA CARLOS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 318 Año 2007). Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Rawson, 06 de Julio de 2007.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 16-07-07 V: 18-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en ciudad, en los autos caratulados "ALVAREZ ANDRADE ERNESTO S/SUCESION" Expte. N° 1456/07 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de ciudad. Eduardo Oscar Rolinho. Juez.

Comodoro Rivadavia, 02 de Julio de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 16-07-07 V: 18-07-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de LEIVA DAVID FABIAN, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 28 de Junio de 2007.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 16-07-07 V: 18-07-07.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun en autos caratulados "SZLAPELIZ, JUSTA MARIA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 62/92, que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría Unica, a cargo de la Secretaria de Refuerzo Dra. Nancy Verónica Sandoval, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. JUSTA MARIA SZLAPELIZ Y/O JUSTA MARIA SZLAPELIS para que dentro de Treinta Días lo acrediten.

Publíquense edictos durante Tres Días en el Boletín Oficial y diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, Chubut, 12 de Diciembre de 2006.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaría de Refuerzo

I: 16-07-07 V: 18-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear 505 P.B., a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos "CASTRO, SEGUNDO ARNOBIO c/ POBLETE, PAULA S/USUCAPION" (Expte. 169-2007), cita y emplaza a PAULA POBLETE, para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho y contestar la acción, bajo apercibimiento de designar a la Defensa Pública para que lo represente (Art. 343 de la citada norma legal).

Publicación por Dos Días.

Esquel, (Chubut), 03 de Julio de 2007.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario de Refuerzo

I: 16-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, Dra. Silvia T. Apaza de Granja, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Asmus, cita y emplaza a los Sres. HECTOR HORACIO

DE VINCENZI y DIOGENES ELIAS LAUQUEN para que en el término de Cinco (5) Días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos caratulados: "ESPIASSE, CESAR RUBEN S/GUARDA JUDICIAL EZEQUIEL LAUQUEN, ROCIO Y GONZALO DEVINCENZI" (Expte. N° 808 – Año 2.007), mediante edictos que se publicarán por Dos (2) Días, en el Boletín Oficial.

Trelew, Ch., 3 de Julio de 2007.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 16-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, Dra. Silvia T. Apaza de Granja, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Asmus, cita y emplaza al Sr. LUIS ANTONIO SALAMIN para que en el término de Cinco (5) Días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: "SALAMIN, JUAN ANTONIO S/GUARDA JUDICIAL SALAMIN, JESSICA SOLEDAD" (Expte. N° 855 – año 2.007), mediante edictos que se publicarán por Dos (2) Días, en el Boletín Oficial.

Trelew, Ch., 03 de Julio de 2007.

MARIA ALEJANDRA ASMUS
Secretaria

I: 16-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, Dra. Silvia T. Apaza de Granja, Secretaría a cargo de la Dr. Sanguinetti, cita y emplaza al Sr. DANIEL EDUARDO SOTO para que en el término de Cinco (5) Días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: "MONTEROS, MARIA CRISTINA S/GUARDA SOTO, DANIELA ALEJANDRA" (Expte. N° 1088 – F° 222 - Año 2.006), mediante edictos que se publicarán por Dos (2) Días, en el Boletín Oficial.

Trelew, Ch., 28 de Junio de 2007.

MARIA ALEJANDRA ASMUS
Secretaria

I: 16-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en Avda. Alvear 505, 3er. Piso, de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría de refuerzo

desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "CORBALAN PICHINIÁN, HECTOR ARMANDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 812, Año 2006, Letra "C"), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don HECTOR ARMANDO CORBALAN PICHINIÁN, para que en el término de treinta días se presenten para hacerlos valer en el juicio.

Publicación: Tres días.

Esquel, Chubut, 21 de Mayo de 2007.

Dr. BRUNO M. NARDO

Secretario de Refuerzo

I: 16-07-07 V: 18-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en Avda. Alvear 505, 3er. Piso de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar. H. Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "AVALOS, OMAR S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 216 – Año 2007 – Letra "A"), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don OMAR AVALOS, para que en el término de treinta días se presenten para hacerlos valer en el juicio.

Publicación: Tres Días.

Esquel, Chubut, 20 de Junio de 2007.

Dr. BRUNO M. NARDO

Secretario de Refuerzo

I: 16-07-07 V: 18-07-07.

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez Julia Buisson de Baggio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° Cuatro, Secretaría a cargo de la Dra. Nora J. ISASI, con asiento de funciones en calle Rivadavia N° 205/211 6° Piso de la Ciudad de Neuquén, en el que tramitan los autos: "BONGIORNI CARLOS ALBERTO C/RUIXO DANIEL ANIBAL Y OTRA S/DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO" Expte. 292.765, cita a RUIXO DANIEL ANIBAL DNI 7.688.856, para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso dentro del plazo de 18 días (ya ampliadas en razón de la distancia), bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que lo represente en él.

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.

Neuquén, 23 de Agosto de 2006.

MARIA LAURA IRASTORZA

Prosecretaria

I: 16-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 1er. Piso de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° Cuatro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA CELINA VAN RAAP, a tomar intervención en autos: "VAN RAAP, NORA CELINA S/SUCESION" Expte. 1109/07.

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico", de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 08 de Junio de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS

Secretaria

I: 13-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría de refuerzo a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados "WILLIAMS, LILA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 723 – Año 2006 Letra "W"), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LILA WILLIAMS, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, Chubut, 13 de Junio de 2007.

Publicación: 3 días.

Dr. BRUNO M. NARDO

Secretario de Refuerzo

I: 13-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos: "QASE, KOCI Y CASTRO, EUSEBIA S/SUCESIONES AB INTESTATO" (Expte. N° 249-2007), cita y emplaza a herederos y acreedores de KOCI QASE y EUSEBIA CASTRO que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por tres días.

Esquel, (Chubut), 28 de Junio de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ

Secretaria

I: 13-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, sito en Avda. Coronel Nº, a cargo del Dr. Gustavo M. Antouín, Secretaría a mi cargo, en los autos: "LIEMPIS, EDECIO HILARIO S/ SUCESION", Expte. Nº 121/06, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por EDECIO HILARIO LIEMPIS, para que dentro de TREINTA días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, 26 de Febrero de 2007.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaría de Refuerzo

I: 13-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Rossana Patricia Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña CARMEN PIÑERO GEA, para que dentro del término de Treinta (30) días se presenten y los hagan valer en los autos caratulados: "PIÑERO GEA, CARMEN S/SUCESION" (Expte. Nº 945/07).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "El Patagónico" de la ciudad Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Junio 28 de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 13-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don OSVALDO BLANCO, para que dentro del término de Treinta (30) días se presenten y los hagan valer en los autos caratulados: "BLANCO, OSVALDO S/SUCESION", (Expte. Nº 338/07).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "El Patagónico" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Abril 23 de 2.001.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 13-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AUGUSTO DA LUZ MORGADO, para que dentro del término de Treinta (30) días se presenten y los hagan valer en los autos caratulados: "DA LUZ MORGADO, AUGUSTO S/SUCESION" (Expte. Nº 405/07).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "El Patagónico" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Mayo 09 de 2.007.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 13-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, hace saber que en autos: "FERRER GUILLERMINA EUFEMIA S/SUCESION", Expte. Nº 506/07, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante GUILLERMINA EUFEMIA FERRER, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut y diario Crónica de esta Ciudad.

Comodoro Rivadavia, Junio 05 de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 12-07-07 V: 16-07-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ARIANIN JONES, mediante edictos que se publicarán por

Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 20 de Junio de 2007.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 12-07-07 V: 16-07-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Subrogante Secretaría N° 2, del Dr. Manuel Alberto Pizarro, en los autos caratulados: "FRIAS, NICOLAS HUGO S/SUCESION" Expte. N° 2167/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRIAS NICOLAS HUGO, para que dentro de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 09 de diciembre de 2005.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 12-07-07 V: 16-07-07.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68° CODIGO FISCAL

SEÑOR
STECKO GUSTAVO FABIAN
PUERTO MADRYN. –

Notificamos a Ud. por el presente edicto la Resolución N° 009/07-DGR- de fecha 02/01/07, la cual se transcribe a continuación:

VISTO: El expediente N° 1403/06-DGR, el artículo 29° del Código Fiscal vigente, y CONSIDERANDO: Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente STECKO GUSTAVO FABIAN, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-322351-0, con domicilio en Albarracín N° 736 – Dpto. 3 de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, no ha presentado los formularios CM 03 correspondientes a las posiciones 08 a 12/97; 01 a 12/98; 01 a 12/99; 01 a 12/00; 01 a 12/01; 01 a 12/02; 01 a 12/03; 01 a 12/04 y 01 a 12/05 a la fecha de sus respectivos vencimientos, requeridos mediante la Intimación N° 090/06-DCM-; Que el artículo 29° del Código Fiscal Ley 5450 sanciona a los infractores de los deberes formales establecidos en la Ley Ritual Tributaria y/o en otras leyes fiscales especiales, con multas graduables entre uno (1) y cien (100) módulos, cada uno de ellos con valor de PESOS TREINTA (\$ 30); Que se aplicará una multa equivalente a Un (1) módulo por cada decla-

ración jurada omisa (CM 03); Que, acreditado el incumplimiento al deber fiscal tipificado en el artículo 17° inciso 1, corresponde aplicar la sanción prevista en el artículo 29° del Código Fiscal; Que la sanción atribuida en la presente se aplica de oficio sin sustanciación de sumario previo, conforme lo establece el artículo 35° del Código de rito. POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar una multa de PESOS TRES MIL TREINTA (\$ 3.030), equivalente a CIENTO UN (101) MODULOS al contribuyente STECKO GUSTAVO FABIAN, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Convenio Multilateral bajo el N° 907-322351-0, con domicilio en Albarracín N° 736 – Dpto. 3 de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden. Artículo 2°: Intimar a la empresa a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS TRES MIL TREINTA (\$ 3.030.-) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el párrafo primero de la presente. Artículo 3°: Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente. Artículo 4°: REGISTRESE, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, ARCHIVASE.-

En caso contrario y sin más trámites se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 59° del Código Fiscal y normas concordantes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 16-07-07 V: 27-07-07.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68° CODIGO FISCAL

SEÑOR
MARDONES MANUEL
COMODORO RIVADAVIA. –

Notificamos a Ud. por el presente edicto la Resolución N° 360/07-DGR- de fecha 14/05/07, la cual se transcribe a continuación:

VISTO: El expediente N° 335/07-DGR, el artículo 29° del Código Fiscal vigente, y CONSIDERANDO: Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente MARDONES MANUEL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-332796-4, con domicilio en España N° 840 de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, no ha presentado el formulario CM 03 correspondiente a la posición 04/04, ni los formularios CM 05 correspondientes a los años 1999 a 2001 a la fecha de sus res-

pectivos vencimientos; Que de igual modo continuó pese a la Intimación N° 004/07-DCM- cursada por este organismo, cuya notificación luce a fojas 02; Que el artículo 17° inciso 1) del Código Fiscal establece a los contribuyentes y demás responsables el deber de presentar declaraciones juradas por los hechos imponible atribuíbles a ellos; Que la falta de presentación de cada declaración jurada constituye una infracción al deber indicado precedentemente, y así es tipificado en el artículo 29° del Código Fiscal con una multa que podrá graduarse entre uno (1) y cien (100) módulos, siendo el valor del módulo PESOS TREINTA (\$) 30); Que la graduación de la sanción que se impone por la presente se hará teniendo en cuenta la cantidad de declaraciones juradas no presentadas oportunamente, a razón de DOS (2) MODULOS por cada una de ellas, tomando cada omisión de presentación de CM 03 y CM 05 de manera independiente. Lo que equivale a la imposición de OCHO (8) MODULOS; Que la sanción atribuida en este acto se aplica de oficio y sin sustanciación de sumario previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35° del Código de rito. POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar una multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$) 240), equivalente a OCHO (8) MODULOS al contribuyente MARDONES MANUEL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-332796-4, con domicilio en España N° 840 de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden. Artículo 2°: Intimar al contribuyente a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$) 240.-) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el párrafo primero de la presente. Artículo 3°: Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente. Artículo 4°: REGISTRESE, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, ARCHIVESE.-

En caso contrario y sin más trámites se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 59° del Código Fiscal y normas concordantes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 16-07-07 V: 27-07-07.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68° CODIGO FISCAL

SEÑORES
ALIANZA S.R.L.
PUERTO MADRYN. -

Notificamos a Ud. por el presente edicto la Resolución N° 146/07-DGR- de fecha 06/02/07, la cual se transcribe a continuación:

VISTO: El expediente N° 1411/06-DGR, el artículo 29° del Código Fiscal vigente, y CONSIDERANDO: Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente ALIANZA S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-322217-3, con domicilio en Gdor. Galina N° 106 de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, no ha presentado los formularios CM 03 correspondientes a las posiciones 12/95, 01 a 12/96; 01 a 12/97; 01 a 12/98; 01 a 12/99; 01 a 12/00; 01 a 12/01; 01 a 12/02; 01 a 12/03; 01 a 12/04; 01 a 12/05; 01 a 02/06, ni los formularios CM 05 correspondientes a los años 1995 a 2004 a la fecha de sus respectivos vencimientos; Que de igual modo continuó pese a la Intimación N° 316/06-DCM- cursada por este organismo, cuya notificación luce a fojas 02; Que el artículo 17° inciso 1) del Código Fiscal establece a los contribuyentes y demás responsables el deber de presentar declaraciones juradas por los hechos imponible atribuíbles a ellos; Que la falta de presentación de cada declaración jurada constituye una infracción al deber indicado precedentemente, y así es tipificado en el artículo 29° del Código Fiscal con una multa que podrá graduarse entre uno (1) y cien (100) módulos, siendo el valor del módulo PESOS TREINTA (\$) 30); Que la graduación de la sanción que se impone por la presente se hará teniendo en cuenta la cantidad de declaraciones juradas no presentadas oportunamente, a razón de UN (1) MODULO por cada una de ellas, tomando cada omisión de presentación de CM 03 y CM 05 de manera independiente. Lo que equivale a la imposición de CIENTO TREINTA Y TRES (133) MODULOS; Que la sanción atribuida en este acto se aplica de oficio y sin sustanciación de sumario previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35° del Código de rito. POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar una multa de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$) 3.990), equivalente a CIENTO TREINTA Y TRES (133) MODULOS al contribuyente ALIANZA S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Convenio Multilateral bajo el N° 907-322217-3, con domicilio en Gdor. Galina N° 106 de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden. Artículo 2°: Intimar a la empresa a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$) 3.990.-) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el párrafo primero de la presente. Artículo 3°: Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente. Artículo 4°: REGISTRESE, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, ARCHIVESE.-

En caso contrario y sin más trámites se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo

dispuesto en el Artículo 59° del Código Fiscal y normas concordantes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ

Director de Recaudación

Dirección General de Rentas

I: 16-07-07 V: 27-07-07.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68° CODIGO FISCAL

SEÑORES

TODO LIVING S.R.L.

POSADAS (MISIONES). -

Notificamos a Ud. por el presente edicto la Resolución N° 308/07-DGR- de fecha 26/04/07, la cual se transcribe a continuación:

VISTO: El expediente N° 226/07-DGR, el artículo 29° del Código Fiscal vigente, y CONSIDERANDO: Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente TODO LIVING S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 914-530370-2, con domicilio en Ruta 12 – Km 8 ½ de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, no ha presentado los formularios CM 03 correspondientes a las posiciones 03,04,06 a 09, 11 y 12/03 y 01 a 03/04 a la fecha de sus respectivos vencimientos; Que de igual modo continuó pese a la Intimación N° 304/06-DCM-cursada por este organismo, cuya notificación luce a fojas 03; Que el artículo 17° inciso 1) del Código Fiscal establece a los contribuyentes y demás responsables el deber de presentar declaraciones juradas por los hechos imponible atribuíbles a ellos; Que la falta de presentación de cada declaración jurada constituye una infracción al deber indicado precedentemente, y así es tipificado en el artículo 29° del Código Fiscal con una multa que podrá graduarse entre uno (1) y cien (100) módulos, siendo el valor del módulo PESOS TREINTA (\$ 30); Que la graduación de la sanción que se impone por la presente se hará teniendo en cuenta la cantidad de declaraciones juradas no presentadas oportunamente, a razón de UN (1) MODULO por cada una de ellas, tomando cada omisión de presentación de CM 03 de manera independiente. Lo que equivale a la imposición de ONCE (11) MODULOS; Que la sanción atribuida en este acto se aplica de oficio y sin sustanciación de sumario previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35° del Código de rito. POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar una multa de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330), equivalente a ONCE (11) MODULOS al contribuyente TODO LIVING S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Convenio Multilateral bajo el N° 914-530370-2, con domicilio en Ruta 12 – Km 8 ½ de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, en base a lo expuesto en

los considerandos que anteceden. Artículo 2°: Intimar al contribuyente a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330.-) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el párrafo primero de la presente. Artículo 3°: Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente. Artículo 4°: REGISTRESE, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, ARCHIVASE.-

En caso contrario y sin más trámites se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 59° del Código Fiscal y normas concordantes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ

Director de Recaudación

Dirección General de Rentas

I: 16-07-07 V: 27-07-07.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Omar Tejero, en autos caratulados: "FERNANDEZ, SANDRA BEATRIZ C/REYES, ELENA S/EJECUTIVO" (Exp. N° 409 – Año 1997), se hace saber que se publicarán Edictos por Dos Días, que el designado Martillero Público Sr. Javier H. Ambrogi Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en Pública Subasta con la base de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.452,92) y al mejor postor el 50% de los derechos y acciones que le corresponden a la Sra. REYES Elena del siguiente bien inmueble identificado como: Parcela 03, Mza. 71, Sector 06, Circunscripción 1, (Nomenclatura anterior Manzana 72 "A" – Lote 3) ubicado en la Calle Estrada N° 155 de la ciudad de Rawson, Chubut. MEJORAS: Posee una vivienda que está construida a diez metros de la línea Municipal, ubicada al fondo del terreno, compuesta por cuatro dormitorios, cocina, living-comedor, lavadero y Baño. Posee cerco perimetral. La casa es de mampostería, techo de losa y el estado de conservación de la misma es regular.

Se deja expresada las condiciones para adquirir derechos y acciones sobre un Inmueble fiscal. A tal fin la Municipalidad de Rawson informa: Que para obtener la adquisición de un Inmueble Territorial Fiscal, la Municipalidad de Rawson se rige por lo establecido en la Ordenanza N° 3857 de Fecha 29-05-1995 (Enajenación y adjudicación de la Tierra Fiscal Municipal) y su modificatoria (Ordenanza N° 4456) donde los trámites administrativos difieren en algunos aspectos, ello de-

pendiendo del tipo de emprendimiento pretendido como así también las ubicaciones dentro del Ejido Municipal, en razón de que exista un Código de Planeamiento Urbano. En cuanto a los Regímenes de adjudicación que se disponen en la citada norma, (Art. 3º) que se enumeran: a) Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar; b) Régimen de Fomento de actividades Industriales, Productivas y Turísticas; c) Régimen de venta de tierras para barrios o conjuntos habitacionales; d) Régimen de Fomento de Desarrollo Urbano; e) Régimen de venta de tierras Fiscales al mejor precio.

OCUPACION: Se encuentra ocupado por el Sr. David Llanquileo en carácter de propietarios, conjuntamente con sus hijos Cristian, Darío, Dante y Daniel. DEUDA: La Municipalidad de Rawson informa que adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios la suma de \$ 3869,68, que abarca desde la cuota 01/97 a la 04/07 inclusive. Las deudas se actualizarán al momento de su cancelación y quedaran a cargo del adquirente en Subasta. GRAVAMENES: Los que surgen de autos. INFORMES: Al Martillero actuante al Celular Nº 02965-15326627 o en el domicilio donde se realiza la subasta los días de publicación de Edictos en horario de Oficina. EL REMATE: Se efectuará el día 27 de Julio de 2007 a las 9:00 horas, en la calle Belgrano Nº 135 de la ciudad de Rawson, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 3% de comisión, todo en dinero en efectivo. Como así también el adquirente en subasta deberá abonar el 1% en concepto de Impuesto a Ley de Sellos (Art. 153 Código Fiscal). En Rawson, 02 de Julio del 2007.

DANIEL OMAR TEJERO
Secretario de Refuerzo

I: 16-07-07 V: 17-07-07.

EDICTO

Por disposición de la Dra. Aixa Tamara Gómez, Delegada Comodoro Rivadavia de la Inspección General de Justicia, en autos "MH ARGENTINA S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL", publíquese por Un (1) día en el Diario de Publicaciones Legales de la Provincia del Chubut, el siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 13 de fecha 19 de Septiembre de 2006 se trata el Aumento de Capital dentro del quíntuplo de MH ARGENTINA S.A. y la modificación del Estatuto Social como consecuencia de dicho aumento. Reunidos los Sres. Accionistas que representan el 100% del capital social, resuelven por unanimidad aumentar el capital en Pesos Ciento Veintidós mil (\$ 122.000) y modificar el Artículo cuarto del estatuto social, el cual en adelante tendrá el siguiente tenor:

"ARTICULO CUARTO: El Capital social es de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil (\$ 134.000), representa-

do por 134.000 acciones ordinarias de un Peso valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción. Todas las acciones serán nominativas y no endosables. Se podrán emitir acciones preferidas con las características que establezca la asamblea de accionistas".

Comodoro Rivadavia, 25 de Junio de 2007.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 16-07-07.

EDICTO

CONSTITUCION DE S.R.L.

En la ciudad de Trelew, a los 06 días del mes de junio de 2007 quedó constituida la sociedad que regirá comercialmente bajo la denominación de **DURO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, según las siguientes cláusulas y condiciones: a) Socios: Hugo Orlando Robledo, CUIL Nº 20-25412285-9, nacido el 13 de Julio de 1976, de nacionalidad argentina, soltero, documento nacional de identidad Nº 25.412.285, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Yaganes Nº 1678 de la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut) y Andrea Carolina Duerto, CUIL 20-29855463-2, nacida el 16 de marzo de 1983, de nacionalidad argentina, soltera, documento nacional de identidad Nº 29.855.463, de profesión empresaria, domiciliada en la calle Barrio Covitre casa Nº 41 de la ciudad de Rawson (Provincia del Chubut); b) domicilio legal y real: Facundo Quiroga Nº 886 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut; c) Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: 1) Constructora: el proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; compra y venta de inmuebles de todo tipo, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; Instalación organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción; y producción de áridos; Compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones; Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal; 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos. Igualmente la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las operaciones de fideicomiso inmobiliario, financiero, titulación de hipotecas y operaciones de

leasing prescriptas por la ley 24.441. 3) Financieras: efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social; d) Plazo de duración: La sociedad durará 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; e) Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) dividido en 200 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una; f) Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por Duerto Andrea Carolina, designada por el plazo de duración del contrato y tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución bancaria oficial o privada; g) La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su balance general al 31 de diciembre de cada año.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

P: 16-07-07.

SURFRIGO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Surfrigo S.A., según consta en Acta de Directorio Nº 43 del 20 de Junio de 2007, convoca a Asamblea General Ordinaria Nº 10 para el día 31 de Julio de 2007 a las 15:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtener quórum en ella se convoca para las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sita en Intersección de Rutas 3 y 25 Acceso Sur, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, al efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar a dos (2) accionistas al efecto de firmar el acta de Asamblea General Ordinaria Nº 10.
- 2) Tratar, al efecto de regularizar las presentaciones legales y contables en la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut, los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos Nº 7, 8 y 9, finalizados el 29 de Febrero de 2004, 28 de Febrero de 2005 y 28 de Febrero de 2006 respectivamente, conjuntamente con los cuadros anexos, el Inventario General y la memoria de dichos ejercicios.
- 3) Tratar los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico Nº 10, finalizado el 28 de Febrero de 2007, conjuntamente con los cuadros

anexos, el Inventario General y la Memoria del Ejercicio.

4) Designar tres (3) miembros del Directorio, en reemplazo de aquellos cuyo mandato se encuentran vencidos.

5) Tratar el destino del resultado del ejercicio económico Nº 10.

MARIO OSCAR ELICECHE
Presidente del Directorio

I: 12-07-07 V: 18-07-07.

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TRELEW

Personería Jurídica Nº 797
Reg. Nac. de Est. Jubilados y Pensionados
- 07-011-004-001

El Centro de Jubilados y Pensionados de Trelew, comunica a todos sus asociados que se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Julio de 2007 a las 16 hs., en la sede social de Primera Junta y Ameghino de la ciudad de Trelew, para considerar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de 2 socios para la firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Motivo por el cual se llama a la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de Balance, Memoria y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 24, que abarca el 1º de enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.
- 4) Renovación total Comisión Directiva, 14 Miembros por finalización de mandato, el día 30 de Abril del 2007.
- 5) Transcurrida una hora de iniciada la Asamblea, sino hubiera quórum suficiente de socios, se sesionará con la cantidad de socios presentes siendo válida su determinación con la mitad más uno de los presentes.

ENA WILLIAMS
Presidente

CARLOS VERON
Vicepresidente

I: 12-07-07 V: 16-07-07.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CASINO DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE COMODORO RIVADAVIA

LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DEL M.G.T. y J., POR RESOLUCION Nº 139/07 I.G.J., **RESUELVE:**

Artículo 1º: CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a los Asociados de la Asociación Civil "CASINO DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE COMODORO RIVADAVIA", para que el día 11 del mes de Agosto de dos mil siete, a las 15 hs., en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, a las 16 hs., en la sede social de la Entidad, sita en calle Namuncurá N° 101 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a fin de considerar el siguiente **orden del día**:

- 1) Designación de dos socios a fin de refrendar el acta.
- 2) Elección de Comisión Directiva compuesta por Seis (6) miembros titulares y Tres (3) miembros suplentes: Presidente, Secretario, Tesorero, Tres (3) vocales titulares y Tres (3) vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por Dos (2) miembros titulares y Un (1) miembro suplente, todos por el término de dos ejercicios.

Artículo 2º: Determinar que conforme con el artículo 42 del Estatuto las listas de candidatos para integrar la Comisión Directiva, se conformarán de la siguiente manera: Presidente, tres vocales titulares y dos vocales suplentes deben ser miembros fundadores. Los socios activos que se postulen a integrar la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas deberán contar con una antigüedad como socios de dos años (art. 22 inc. a). Las listas de candidatos se presentarán al día de la Asamblea.

La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria, media hora después de la señalada, con los socios presentes.

I: 16-07-07 V: 18-07-07.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

El Superior Tribunal de Justicia llama a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un cargo SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA del Juzgado de Familia de la ciudad de Esquel; la apertura de inscripción es el 23-07-07 y el cierre el 01-08-07. La fecha del examen será establecida por el jurado designado, la remuneración mensual del cargo es de \$ 4679,83, más el 3% por año de antigüedad que acredite. Informes, requisitos, bases del concurso e inscripción: en la sede del Juzgado de Familia – sito en la calle San Martín y 25 de Mayo – Esquel (ex Hotel Maika), teléfonos (02945) 456-467/464/465, en el horario de 7 a 13 hs.

I: 13-07-07 V: 17-07-07.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

GANADORES IPV

SORTEO SABADO 30/06/2007.

1º Premio Una HELADERA
*OCHOA, ROBERTO – TRELEW – DNI N° 12.538.003

2º Premio Un TV DE 21"
*THIERRY, OSCAR O. – RAWSON – DNI N° 12.294.827

3º Premio Un MICROONDAS
SIN GANADORES

“ESTAR AL DIA BENEFICIA TU HOGAR”

I: 16-07-07 V: 20-07-07.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 15-AVP-2007

OBJETO: Obra: Construcción de Terraplén, Enripiados, Obra de Arte, Obra de Encauce, Dragado de Cauce Normal, Defensa en Cauce, Construcciones de Gaviones y Luces de Aproximación – Ruta Provincial N° 35 – Tramo: Zona de Fofocahuel – Sección Progresiva 0,00 – Progresiva 906,00 – Ubicación: Departamento Cushamen.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.764.027,35

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.600,00.-

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: Conforme al Pliego.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de Agosto de 2007 a las 12:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 Rawson CHUBUT.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto N° 151 Rawson CHUBUT – Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 16, 17, 20, 24 y 30-07-07.

**PODER JUDICIAL
Unidad Fiscal Puerto Madryn**

El Consejo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut llama a concurso abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Funcionarios de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal, para la Oficina Unica con asiento en la Localidad de Sarmiento, existentes a la fecha (art. 23 de L.O.M.P.F.) de acuer-

do al Reglamento aprobado por el Consejo de Fiscales (Acuerdo N° 02/C.F.). Informes, requisitos, bases del concurso e inscripción: en la sede de la Oficina Unica del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Puerto Madryn, sita en calle Mosconi N° 44 de esta ciudad (C.P. 9120), teléfonos: (02965) 471024 – 472972 – Tel/Fax: 475433, desde el 16 al 25 de Julio del año 2007, en días hábiles de 07:00 a 13:00 horas.

I: 16-07-07 V: 18-07-07.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES

LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, 02 de Julio de 2.007.

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE:
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: **LICITACION PUBLICA N° 029/2007 EJERCICIO 2007.**

CLASE: De Etapa Unica Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente: N° 41267/2007 (D.N.).

RUBRO COMERCIAL: Alimentos.

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE ART. DE ALMACEN, PROD. LACTEOS, VERDURAS, FRUTAS, HORTALIZAS, CARNE VACUNA, CARNE VACUNA DESHUESADA, POLLO Y CHORIZOS Y MAT. PRIMA P/ELAB. DE PAN, con destino a INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6), COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12) y CARCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL R. MUÑOZ" (U.14).

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

LUGAR/DIRECCION:

1) DIVISION CONTRATACIONES – Paso 550 2do. Piso (CP. 1031) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PLAZO Y HORARIO:

1) De Lunes a Viernes de 13:00 a 17:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

2) INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.06): Av. 9 de Julio N° 397 – Rawson – Pcia. del Chubut.

2) De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

3) COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12): El Salvador s/n° - Viedma – Pcia. de Río Negro.

3) De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

4) CARCEL DE ESQUEL SUBALCAIDE ABEL ROSARIO MUÑOZ (U.14) – Av. Ameghino N° 2010 – Esquel – Pcia. del Chubut.

4) De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION N° 24/2004 SSGP y CIRCULAR N° 24/2006 DE LA O.N.C.

Costo del Pliego: Sin Valor.

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR/DIRECCION:

DIVISION CONTRATACIONES – PASO 550 2DO. PISO (CP – 1031) – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

PLAZO Y HORARIO:

LAS OFERTAS SE ADMITIRAN DURANTE LOS DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 10:00 A 18:00 HORAS, HASTA EL DIA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.

ACTO DE APERTURA:

LUGAR/DIRECCION:

DIVISION CONTRATACIONES – PASO 550 2DO. PISO (CP – 1031) – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

DIA Y HORA:

EL DIA 06/08/2007 – 15:30 HORAS.

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES:

www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañar la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2006 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

I: 13-07-07 V: 16-07-07.